

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

#### 9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados, por el Consejo Ejecutivo, Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de órgano de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### 10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 26 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 11. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de julio de 1971.—El Secretario general, Angel González Álvarez.

#### RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XII, «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 6 del próximo mes de octubre, a las diecinueve horas treinta minutos, en el salón de actos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación (Ciudad Universitaria), Madrid.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio y indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 4 de septiembre de 1971.—El Presidente, Rogelio Segovia Torres.

#### RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Higiene, Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos a la cátedra de «Higiene, Sanidad, Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocada por Orden de 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 11 de octubre próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como de los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar, rogándose a los señores opositores acompañen una relación —por quintuplicado— de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 7 de agosto de 1971.—El Presidente, Valentín Matilla Gómez.

#### RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a Profesor agregado de «Literatura griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona por la que se anticipa la fecha de presentación de los señores opositores.

Este Tribunal hace público que, por causa de fuerza mayor, la presentación de opositores, que había de celebrarse el día 19 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el Instituto de Filosofía «Luis Vives» (Serrano, número 125), según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto próximo pasado, se anticipa al día 18 del propio mes de octubre, a la misma hora y en el local citado.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—El Presidente, Mariano Bassols de Climent.

## MINISTERIO DE TRABAJO

#### RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Inspectores Técnicos de la Escuela Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se convoca a los mismos para la realización del primer ejercicio.

Efectuado el sorteo previsto en el artículo sexto de la Orden de 14 de enero de 1971 para determinar el orden de actuación de los opositores, se iniciarán los ejercicios comenzando por la letra Q, cuyo primer opositor es el señor Quijano Bernal, don Miguel, a partir del cual se seguirá el orden correlativo de la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1971.

La fecha de iniciación del primer ejercicio será la del día 18 de octubre próximo, a las dieciséis horas, en el salón de actos del Ministerio, y para el que se convoca a la totalidad de los opositores en primer llamamiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Aguirre.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO 2125/1971, de 23 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Dalías (Almería) el castillo denominado «Guardias Viejas», sito en el término municipal citado, propiedad del Estado.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dalías eleva instancia, a través de la Delegación de Hacienda de Almería, en solicitud de cesión gratuita del castillo denominado «Guardias Viejas», sito en dicho término municipal, con objeto de crear un Centro de Atracción Turística que promueva una de las zonas con más reservas turísticas dentro del Municipio.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obliga-

ciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Dalías, con el fin de crear un Centro de Atracción Turística, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo en el término municipal de Dalías, edificado sobre un monte rocoso, en la parte Oeste de la barriada de Guardias Viejas, en la costa, con una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados edificados y cuarenta mil seiscientos cincuenta metros cuadrados sin edificar; que linda: Al Norte, Juan y Serafín Quero Miguel; Sur, José Baena Ganiel; Este, Hilarión Luque Aguilera, Angustias González Méndez y hermanos, y Oeste, Juan Quero Miguel. Excluyendo de la citada parcela sin edificar la superficie de mil ciento setenta y siete coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, a que asciende la superficie que ocupa el cuartel destinado a la Guardia Civil.

El acceso al castillo se realiza a través de caminos públicos.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2125/1971, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verín de un inmueble de 13.900 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Verín ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Verín (Orense) de una parcela de terreno de trece mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «La Granja», del mismo término municipal; que linda: Al Norte, con finca de doña Angela Diéguez y otros; al Sur, con parque público y con terrenos del Ayuntamiento, cedidos al Estado para la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media; al Este, con carretera, y al Oeste, con terrenos propiedad municipal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente, segregándose de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos sesenta y nueve, libro setenta y tres, folio ciento cuarenta y tres, finca número nueve mil ciento sesenta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2127/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cee de un inmueble de 10.867 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico femenino.*

Por el Ayuntamiento de Cee ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de diez mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico femenino.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cee (La Coruña) de un inmueble, de diez mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, denominado «Agra de Ardeiros», del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con campo de fútbol llamado de «Raíces» y con herederos de doña Manuela García Merens; por el Sur, con huerta amurallada de don José Formoso, y otros; por el Este, con camino público que va al lugar de «Raíces», y por el Oeste, camino público y otros.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Técnico femenino.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Instituto Técnico femenino, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2128/1971, de 23 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal de Badajoz, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Básica.*

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media o Básica.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un terreno, de trece mil metros cuadrados, procedente de la finca Vega